

Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001654 del 16 de Noviembre de 2022. Por lo que se ordenó: “**Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,**”, EE-00153-202221284-Sigef Id: **500303**, la empresa de mensajería reporta **ENTREGA** el día **07/12/2022**. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022** y documentos anexos en (12) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Ángela Jannette Ipus López**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **52.115.696** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **16** días del mes de **Diciembre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **22** días del mes de **Diciembre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 16/12/2022



Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 22/12/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202221284-Sigef Id: 500303
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 09-noviembre-2022 15:31:08
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Ángela Jannette Ipus López
CL 39 B No. 21- 43 – Barrio: La soledad
Correo: coordinadorcatera@jardinesdelapoge.com.co
Teléfono: 3102370062
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 477892 del 29 de julio de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección

Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		19/07/2022

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		19/07/2022
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano		19/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022

Página 1 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y...

CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	477892 del 29 de julio de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	NUEVO ESTUDIO
Documento del (a) Causante	C.C. No. 17.164.172
Nombre del (a) Causante	ALVARO RAMIREZ GÓMEZ
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	21 de junio de 2022
Documento del (a) solicitante	C.C. No. 52.115.696
Nombre del (a) solicitante	ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ
Razón Social	JARDINES DEL APOGEO S.A.
N.I.T	860.029.424-6
Dirección del (la) Solicitante	Calle 39 B 21-43
Correo electrónico	coordinadorcatera@jardinesdelapoge.com.co
Teléfono del Solicitante	3102370062

Que mediante Resolución No. 00889 del 12 de junio de 2023, la Secretaría de Hacienda Distrital reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación en favor de (la) señor(a) **ALVARO RAMIREZ GÓMEZ**, ya identificado(a) con efectividad a partir del 27 de marzo de 2022.

Que el (la) señor(a) **ALVARO RAMIREZ GÓMEZ** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el 21 de junio de 2022, tal y como consta en el registro civil de defunción.

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ALVARO RAMIREZ GÓMEZ** (q.e.p.d.), la señora **ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.115.696,

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022

Página 2 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

actuando en nombre de la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. con NIT 860.029.424-6, quien a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, el (la) solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos	Cumple	No cumple
Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)	X	
Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional	N/A	
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del cedente y del causante si la posee, ampliada al 150%	X	
Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses	X	
Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios	X	
Cesión de derechos autenticado en Notaría	X	

Nota transitoria: Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

Requisito	Cumple	No cumple
Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.	X	
Copia del RUT		X
Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio	X	

Que una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante **ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ** ya identificado (a).

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022

Página 3 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

Que según certificación expedida por la Gerencia de pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP (Id 477892), a la fecha de su fallecimiento, el(la) pensionado(a) devengaba a título personal una mesada pensional de \$ **1.199.117 M/CTE**.

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C..

Que de conformidad con la normatividad vigente, y en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **EMELDA FELISA RAMIREZ DE OLARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21.109.012, en favor de la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. con NIT No. 860.029.424-6, representado legalmente por ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ ya identificada, es procedente reconocer la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento del causante.

Que son disposiciones legales aplicables: los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (*Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional*), pero sí el de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como natural corolario de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del(a) señor(a) ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.115.696, en su condición de representante legal de la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. con NIT No. 860.029.424-6; la suma de **\$5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (la) señor(a) **ALVARO RAMIREZ GÓMEZ** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.164.172, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022

Página 4 de 4

“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C...

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.115.696 y a la señora **EMELDA FELISA RAMIREZ DE OLARTE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21.109.012, haciéndole saber que contra la misma sólo procede **el recurso de reposición** ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1°), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

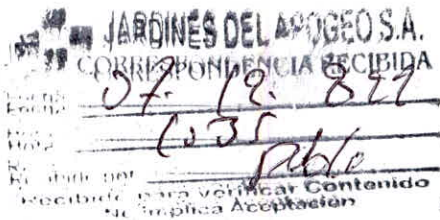
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO BELTRAN
QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN JAIRO
BELTRAN QUIÑONES
Fecha: 2022.11.02 14:03:29 -05'00'

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Jennifer Rodríguez Gutierrez	Profesional	Gerencia de Pensiones		29/10/2022



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-00153-202221284-Sigef Id: 500303
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 09-noviembre-2022 15:31:08
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
Entidad Destino: ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)
Ángela Jannette Ipus López
CL 39 B No. 21- 43 – Barrio: La soledad
Correo: coordinadorcatera@jardinesdelapoge.com.co
Teléfono: 3102370062
Bogotá D.C

ASUNTO : Notificación Resolución
SOLICITUD : ID. 477892 del 29 de julio de 2022

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001509 del 2 de Noviembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ
Asesora de Dirección
Comunicaciones y Servicio al Ciudadano

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		19/07/2022

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano	19/07/2022
Proyectó	Ángela María Rincón Vanegas	Contratista	Servicio al Ciudadano	19/07/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Recibo: 500303 FONCEP envía Notificación Electrónica Certificada (Falla en la Entrega)

Recibo <receipt@r1.rpost.net>

Jue 10/11/2022 17:20

Para: Certimail1 <certimail1@foncep.gov.co>

**certimail**

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
coordinadorcatera@jardinesdelapoge.com.co	La Entrega Falló	5.1.2 (bad destination system: no such domain)	***	***	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	certimail1@foncep.gov.co <certimail1@foncep.gov.co>
Asunto:	500303 FONCEP envía Notificación Electrónica Certificada
Para:	<coordinadorcatera@jardinesdelapoge.com.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CH0PR13MB4649C6406D914CB0D5BC5B0EC8019@CH0PR13MB4649.namprd13.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	10/11/2022 07:50:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	1CA34AE1086698AEA2BEECD896BABE7455966D1F
Tamaño del Mensaje:	123074
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
80.9 KB	500303_2022119150601.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
De: postmaster@mta21.r1.rpost.net: Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. delivery failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.

21/11/22, 10:55

Correo: Certimail1 - Outlook

2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®